

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL LEY 1561 N° 2022-00402
ASUNTO: TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: ANA ISABEL PATAQUIVA Y OTRAS
DEMANDADOS: HER. JOSÉ ANTONIO ALMANZA Y OTRAS

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la presente demanda el Juzgado

RESUELVE:

1. En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para constatar lo consagrado en el artículo 6° ibídem, se ordena consultar:

- a. Ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) la información relacionada con los numerales **3° y 6°** de la norma citada.
- b. Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente “Unidad de Restitución de Tierras”, para que aporte la información referente al numeral **3°** ibídem.
- c. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Ubaté, para que suministre la información relacionada con los numerales **4° y 5°** de la norma referida.
- d. Al Grupo de Tierras Adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías, para que informe sí el inmueble se encuentra en algún proceso de extensión de dominio y manifieste lo pertinente respecto al numeral **8°** ibídem.
- e. Ante la Alcaldía municipal de Ubaté- Secretaría de Gobierno Municipal, el requisito establecido en el numeral **7°** ibídem.

En cada una de las comunicaciones insértese los **datos del inmueble**, tales como: nombre, ubicación, folio de matrícula, cédula catastral y linderos, así como el **número de cédula del demandante**. Por secretaría remítase dichos oficios.

La información debe ser suministrada por las entidades competentes en un término perentorio de quince (15) días hábiles, y sin costo alguno, so

pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave (Par. Art. 11 Ley 1561 de 2012).

2. El abogado JULIO CESAR GUEVARA FANDIÑO actúa como apoderado judicial de los demandantes, en términos y para los fines del poder conferido.

3. Vencido el término que disponen las entidades para contestar las comunicaciones, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para los fines de los incisos 4º y 6º del artículo 1º del decreto 1409 del 31 de julio de 2.014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5128c69d72e4b0096733b5b0f11c5b7f580627e3e9fdeae5bf278521df4a2f4f**

Documento generado en 28/11/2022 05:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>